



A TODO EL PERSONAL ESTATUTARIO

AYUDA DE ESTUDIO

Como todos los años por estas fechas, **CSIT UNIÓN PROFESIONAL os recuerda, que antes de la finalización del curso académico, solicitéis la documentación necesaria para acreditar el derecho a recibir la ayuda**, así como la justificación documental de los gastos realizados, **aunque la Dirección General de Recursos Humanos no haya publicado aún la resolución** por la que se convocan las ayudas de estudios al personal estatutario de los centros de gestión del Servicio Madrileño de Salud y los hijos y huérfanos de dicho personal, para el curso 2010/2011.

¿QUIEN PUEDE SOLICITARLO SI CUMPLE LOS REQUISITOS?

- A) Personal Sanitario no Facultativo (transferido), para sí o para sus hijos.
- B) Personal Estatutario no Sanitario (transferido), para sí o para sus hijos.
- C) Personal Funcionario destinado en las Gerencias de Atención Primaria y Atención Especializada transferidos a la Comunidad de Madrid, para sí o para sus hijos.
- D) Huérfanos de personal recogido en los apartados anteriores.

Ayudas complementarias: Residencia y transporte.

¿QUE DOCUMENTACIÓN HAY QUE APORTAR?

Toda la documentación necesaria para acreditar el derecho a percibir la ayuda, es decir:

- Si es la primera vez, libro de Familia.
- Certificado del Centro, en el que conste de forma explícita el nombre del alumno, curso que realiza y nombre del centro en el que cursa los estudios.
- Para estudios universitarios además Certificación de la Universidad o justificante.